



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA TERESA CORTÉS RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	GREGORIO CORTÉS Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00059-00

Cumplidas las formalidades que impone el artículo 375 del C.G.P., para los procesos de pertenencia, estando ya el proceso ingresado en la lista nacional de personas emplazadas, este Despacho considera que es dable dar continuación al trámite y designar curador ad-litem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de Cortés Gregorio, Cortés Lucrecia, Cortés Lázaro, Cortés De Cortés Bertha, Cortés Cortés Jaime, Cortés Cárdenas Marco Lino, Cortés Cárdenas Domingo Hernando De Jesús, Cortés Cárdenas Ester Rosa Del Carmen, Cortés Cárdenas Lilia Elvira y Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, a abogado Gerardo Parra Rodríguez (T.P. 161273), correo electrónico geparo23@hotmail.com. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito.

SEGUNDO. Indíquesele al nombrado que deberá concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda, en la misma forma, ser reconocida dentro del sumario, como representante del extremo ya indicado y para los efectos del caso. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO. Conformado el contradictorio, el despacho se pronunciará sobre las contestaciones de la demanda allegadas al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2º PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 028, de hoy
veintiocho (28) de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66c07fd77cd81c2a08189ee908c3f0e9da8a9be2078ddc33a389dea90dad5bc0

Documento generado en 27/07/2023 04:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>